

Informe N° 611/2012-MPL-GIU-SGCUAT, Informe N° 0102/2012-MPL-GM, y el Informe Legal N° 01196/2012-GAJ, documentos legales que por su aceptación, es elevado el expediente al Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación correspondiente, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR CUANTO:

Conforme al Informe Legal N° 01196/2012-GAJ, del 14 Setiembre 2012, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 25, 11°, 17°, 39°, 41° y conexas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre del 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaria, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, Consuelo del Carmen Tena Castillo, María del Carmen Saldaña Herrera, y contando con las abstenciones de los señores. Regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y José Elías Zeña del Valle, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA DONACIÓN, por los fundamentos, expuestos, Informes Técnicos y Legales, de una parte del área de terreno propiedad Municipal de la Provincia de Lambayeque, considerando que el área matriz remanente es de: 45,719.06 m2, identificada como: MANZANA T5, REMANENTE SUB LOTE 1A (Plataforma Deportiva San Juan Masías) ubicado en el Pueblo Joven

San Martín, y; considerando parte del área comprendida como: MZ T5 SUB LOTE 1C, de 535.33 m2, perímetro 128.60 M.L. A FAVOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – CSJLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SEDE DE LA CSJLA, que permitirán un mejor acceso de los servicios de justicia; a la ciudadanía, donde el mayor beneficiario es el usuario; y cuyos Linderos son:

FRENTE : con 10.00 M.L., con la Av. 2,
 DERECHA : con 54.30 M.L., con Sub Lote 1B,
 IZQUIERDA : 54.30 M.L. con Sub Lote 1A,
 FONDO : con 10.00 M.L. con vía de por medio,

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al señor Alcalde C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, para que realice las acciones necesarias y suscriba la Minuta y Escritura Pública respectiva, con los representantes legales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la Formalización de la Transferencia mediante Donación que se aprueba en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Logística, Área de Control Patrimonial, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PERCY A. RAMOS PUELLES
 Alcalde

898686-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 071-2013-MTC/03**

Lima, 5 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC establecen que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe N° 400-2012-MTC/26, recomienda la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su

artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma legal de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a los ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendarios, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario

Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de norma que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias; en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASÍ COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz Y 18,4 – 18,6 GHz DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de norma que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al Sr. Claudio Palomares Sartor, por escrito a Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a proyectornormas@mintc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.	
Artículo del Proyecto	Comentarios(*)
1	
2	
(...)	
Comentarios Generales	

(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASÍ COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz Y 18,4 – 18,6 GHz DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la citada Comisión mediante Informe N° 003-2012-COMISION_MULTISECTORIAL_PNAF, recomienda modificar las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del PNAF;

Que, la referida propuesta tiene por objeto armonizar, la atribución de la Banda 17,7 – 18,6 GHz al servicio fijo por satélite a título primario, con los demás países de la región, así como permitir su uso para el referido servicio a través de satélites no geo-estacionarios, en coexistencia con el servicio fijo; incrementando de esta manera la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la implementación de nuevas tecnologías;

Que, mediante Informe N° -2013-MTC/26 la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, emite opinión favorable respecto a las modificaciones propuestas por la citada Comisión Multisectorial Permanente, recomendando modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la modificación propuesta se enmarca en las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el precitado artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de las Notas P92 y P107 del PNAF

Modificar las Notas P92 y P107 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

"P92 Las bandas de 4 400 - 5 000 MHz, 5 925 - 6 425 MHz, 6 430 - 7 110 MHz, 7 125 - 8 275 MHz, 10 700 - 11 700 MHz, 12 750 - 13 250 MHz, 14 400 - 15 350 MHz, 17 700 - 19 700 MHz, 21,2 - 23,6 GHz y 37 - 38,6 GHz, pueden ser utilizadas para radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, según los planes de canalización correspondientes.

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por todas las emisiones de una estación espacial que utiliza la banda 17,7 – 18,6 GHz por parte del servicio fijo

por satélite, no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. A fin de evitar interferencias de las estaciones de servicio fijo, las estaciones de servicio fijo por satélite implementarán técnicas de mitigación, tales como, asignación dinámica de canales, apantallamiento, rendimiento de la antena y/o ángulo mínimo de elevación. Para la instalación de nuevas estaciones del servicio fijo, se deberán observar técnicas de mitigación tales como control automático de potencia de transmisión, PIRE limitada a la mínima necesaria y antenas de alto rendimiento.”

“P107 La utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite.”

Artículo 2º.- Modificación del Cuadro de Atribución de Frecuencias del PNAF

Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

GHz
17,7 - 18,6

REGION 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES
(...)		
17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil	17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Radiodifusión por satélite Móvil	P92, P107
17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92, P107
18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92
18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MÓVIL	18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil	P92
(...)		

Regístrese, comuníquese y publíquese

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASÍ COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz Y 18,4 - 18,6 GHz DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS - PNAF

1. ANTECEDENTES

El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares

se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento.

El Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Ministerio) la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

Por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente PNAF, encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones de dicho Plan. Asimismo, mediante Informe N° 003-2012-COMISION MULTISECTORIAL_PNAF, la referida Comisión Multisectorial Permanente recomienda modificar las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del PNAF.

2. PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa tiene por objeto armonizar la atribución de la Banda 17,7 - 18,6 GHz al servicio fijo por satélite a título primario con los demás países de la región, así como permitir su uso para el referido servicio a través de satélites no geo-estacionarios, en coexistencia con el servicio fijo.

En ese sentido, se establece en la Nota P92 que la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por todas las emisiones de una estación espacial que utiliza la banda 17,7 - 18,6 GHz por parte del servicio fijo por satélite, no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Asimismo, a fin de evitar interferencias de las estaciones de servicio fijo, se establece que las estaciones de servicio fijo por satélite deberán implementar técnicas de mitigación, tales como, asignación dinámica de canales, apantallamiento, rendimiento de la antena y/o ángulo mínimo de elevación. Así también, se dispone que para la instalación de nuevas estaciones del servicio fijo, se deberán observar técnicas de mitigación tales como control automático de potencia de transmisión, PIRE limitada a la mínima necesaria y antenas de alto rendimiento.

A su vez, respecto de la Nota P107, se precisa que la utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por parte del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) al que hace referencia la citada Nota, corresponde al servicio que emplea sistemas de satélites geoestacionarios.

Finalmente, de manera consistente con la modificación de las Notas P92 y P107, se modifica el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del PNAF.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente norma no irrogará gastos al Estado. Entre los beneficios que se espera obtener, se considera el incremento en la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, la promoción para la implementación de nuevas tecnologías, así como lograr la armonización en la atribución de la Banda 17,7 - 18,6 GHz con los demás países de la región.

4. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación propuesta comprende a las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del PNAF, en el marco de las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.